

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 278 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 28 JUN. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 1858-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Informe Técnico N° 062-2017/KPR del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 396-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 13 de enero de 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO ANCASH** (integrado por A.C. Contratistas S.R.L., Grupo Marquina S.A.C, JHE Contratistas Generales S.R.L., y ELSACE Consultores, Constructores y Servicios Generales S.A.C), para la ejecución de las obras: 1. **“Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Lipis - Prolongación en el Caserío de Pariacolca, Distrito De Quillo – Yungay - Ancash.** 2. **Construcción del Canal de Pirauya Distrito de Cochapeti - Huarmey - Ancash”,** por la suma de S/ 5'944,411.50 (cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos once con 50/100 Soles), incluido IGV;

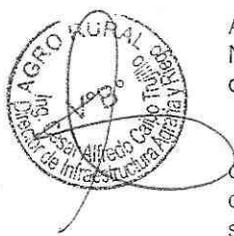
Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 233-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 05 de junio de 2017, se resolvió otorgar la Ampliación de Plazo N° 16 al contratista **CONSORCIO ANCASH**, postergando el plazo de término del 13 de mayo de 2017 al 12 de junio de 2017;

Que, mediante Asiento N° 195 del Cuaderno de Obra del 12 de junio de 2017, el contratista, a través de su Ingeniero Residente comunicó que, al estar por culminar el plazo contractual de la obra y en trámite la elaboración el expediente técnico del adicional de obra, solicitará ampliación de plazo N° 17;

Que, a través de la Carta N° 091-2017-CONSORCIO ANCASH/RL recibida por la Inspectoría el 12 de junio de 2017, el contratista **CONSORCIO ANCASH** presentó su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 17 por treinta (30) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 21-2017-INSPECTOR DE OBRA/APPH, recibida por la Entidad el 15 de junio de 2017, la Inspectoría remitió la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 17 presentada por el contratista, adjuntando para tal efecto su informe en el cual emitió su pronunciamiento favorable;

Que, a través del Memorando N° 1858-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico N° 062-2017/KPR, el mismo que concluye por que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo



Parcial N° 17 por 26 días calendario al Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, por la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, es preciso señalar que la Segunda Disposición Complementarias Transitorias de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada de vigencia de la presente Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el proceso de selección fue convocados al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, por lo que tales disposiciones son aplicables a la solicitud presentada por el contratista;

Que, el inciso 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual;

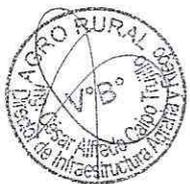
Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que de conformidad con el artículo 41° de la mencionada Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista; atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y; cuando se aprueba la prestación adicional de obra;

Que, en ese sentido, el artículo 201° del citado Reglamento, establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, dentro de los quince (15) días siguientes, de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo, ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, el contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo, en la causal establecida en el numeral 1 "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que no tiene prevista la fecha de aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculado N° 01;

Que, asimismo, señala que el adicional de obra fue presentado a la Entidad para su evaluación y aprobación con Carta N° 146-2017/CONSORCIO ANCASH/RL el 17 de marzo de 2017 por lo que, al estar pendiente por parte de la Entidad la revisión y aprobación del acotado adicional, cuantifica su pedido por treinta (30) días calendario, con la finalidad de mantener vigente el contrato y cumplir con la finalidad del mismo;

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego a través del Informe Técnico N° 062-2017/KPR señala que, a través del Memorandum N° 1090-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR del 27 de abril de 2017, remitió a la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, los expedientes técnicos de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 y N° 02, a fin de que proceda con la revisión y conformidad correspondiente, siendo que con fecha 03 de mayo de 2017, la Sub Dirección de Obras y Supervisión, a través del Memorando N° 1155-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, remitió los Adicionales N° 01 y 02 y Deductivos Vinculantes N° 01 y 02, con la conformidad respectiva;



Que, asimismo, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego a través del Informe Técnico N° 062-2017/KPR señala que, contando con la conformidad de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, con fecha 16 de mayo de 2017 procedió a solicitar la certificación presupuestal para los Adicionales en mención, mediante Memorando N° 1313-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, y con fecha 22 de mayo de 2017, a través del Memorando N° 1065-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario de los Expedientes Técnicos de Adicional N° 01 y N° 02 de la obra "*Construcción del Canal de Riego Pirauya – distrito de Cochapetí – Provincia de Huarmey - Ancash*";

Que, concluye el consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego en que corresponde otorgar al contratista **CONSORCIO ANCASH** la Ampliación de Plazo Parcial N° 17 por veintiséis (26) días calendario, toda vez que aún se encuentra en trámite la aprobación los Adicionales de Obra N° 01 y 02; tal como se puede advertir en el Memorando N° 1115-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de fecha 03 de mayo de 2017. Asimismo, señala que, considerando que la obra se encuentra paralizada desde el 10 de octubre de 2016, fecha en la cual se afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra, el plazo adicional resulta necesario para la culminación del contrato, cumpliéndose de esta manera el procedimiento dispuesto en el artículo 41° de la LCE y los artículos 200° y 201° de su Reglamento, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", trasladándose el término de vigencia contractual del 13 de junio de 2017 al 09 de julio de 2017;

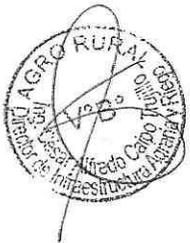
Que, mediante Informe Legal N° 396-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos, concluye y recomienda que se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 17, presentada por el contratista **CONSORCIO ANCASH**, pues cumple con lo señalado en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 17 al Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la Obra N° 2 "*Construcción del Canal de Riego Pirauya – distrito de Cochapetí – Provincia de Huarmey - Ancash*". por el plazo de treinta (26) días calendario;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 17 al Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, contrato de ejecución de Obra N° 2 "*Construcción del Canal de Riego Pirauya – distrito de Cochapetí – Provincia de Huarmey - Ancash*", por el plazo de veintiséis (26) días calendario, por cumplir con lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- OTORGAR** la Ampliación de Plazo Parcial N° 17 al Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, contrato de ejecución de Obra N° 2 "*Construcción del Canal de Riego Pirauya – distrito de Cochapetí – Provincia de Huarmey - Ancash*", por el plazo de veintiséis (26) días calendario, con lo que se posterga el término del plazo de ejecución del 13 de junio de 2017 al 09 de julio de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista **CONSORCIO ANCASH**, en el plazo que estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

